



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega comunicación por parte de la NUEVA EPS, en respuesta al requerimiento hecho por este despacho mediante proveído del 04 de octubre de 2021. Para proveer, Bucaramanga, 08 de octubre de 2021
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S
DEMANDADOS:	IVÁN DARÍO CORREA LIZARAZO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 920
RADICADO:	680014189001-2021-00097-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO ORDENA NOTIFICAR
TRAMITE	INSTANCIA

Vista la comunicación allegada por parte de la NUEVA EPS, en la que informa la dirección tanto física como electrónica del aquí demandado, se dispone tener en cuenta las siguientes direcciones para efectos de notificaciones:

- CALLE 11 N 23A2 ESPERANZA 2 de esta ciudad
- darlysolano10@gmail.com

Como consecuencia de lo anterior, se requiere al apoderado demandante para que escoja el trámite por el cual va a surtir la notificación pues tiene 2 opciones:

1. De preferir el trámite contenido en el Decreto 806 de 2020, remitirá al correo electrónico del demandado, la demanda, sus anexos y el auto que libra mandamiento ejecutivo e informara al ejecutado que se entenderá notificado dos (2) días después del recibido dicho mensaje de datos, fecha desde la cual se iniciara a contar el termino de 10 días para contestar la demanda, informándole que esta contestación debe ser remitida al correo electrónico de este Juzgado en el horario establecido para tal fin.
2. Ahora bien, si es deseo de la litigante efectuar la notificación conforme lo establece el C.G.P., es decir a la dirección física del ejecutado; deberá remitir la respectiva comunicación y de ser el caso el aviso, tal cual lo regula los artículos 290 y 291 del C.G.P, informando el canal digital de este juzgado y el horario de atención al público de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que se cumpla con la notificación ya sea conforme lo establece el decreto 806 de 2020 o según lo normado en el CGP, cumpliendo con los



requisitos de cada norma sin entremezclarlos, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

DSV

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 39** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **12 DE OCTUBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d261dc6267bd197e132d5a9912f84e50aceb2cde60fdf2efe147b6d98e036882

Documento generado en 09/10/2021 06:02:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>